



GABRIELA REGALADO FUENTES, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LEGISLATURA 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas; con fundamento en lo establecido en los artículos 64 de la Constitución Política del Estado y 67 y 93 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ocurro ante esta Honorable Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas, a presentar Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan tres numerales al artículo 11 Numeral 3.5 del REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, en los términos siguientes:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización Panamericana de la Salud, (OPS); La violencia contra las niñas y los niños incluye la violencia física, sexual y emocional, así como el abandono y la explotación de menores de 18 años. La violencia contra las niñas y los niños puede ocurrir en el hogar y en la comunidad. Puede ser perpetrada por cuidadores, compañeros o extraños. Los tipos de violencia incluyen el maltrato infantil por parte de adultos en un puesto de responsabilidad, el acoso y las peleas físicas entre pares, la violencia sexual y la violencia en el noviazgo, así como el asalto asociado con la violencia entre pares y pandillas. La violencia contra los niños se solapa con la violencia juvenil. Puede comenzar entre los grupos de edad más jóvenes, luego escalar y continuar hasta la edad adulta.

Por otra parte, La violencia contra la mujer es la que se ejerce por su condición de mujer. Siendo esta «**consecuencia de la discriminación que sufre tanto en leyes como en la práctica, y la persistencia de desigualdades por razones de género**».

En 2008 el Secretario General de la ONU puso en marcha la campaña «Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres» apelando al «imperio de la ley» como vehículo para su erradicación. Uno de sus objetivos fue el de procurar que para 2015 todos los países hubiesen adoptado leyes específicas contra este tipo de violencia de conformidad con las normas internacionales en materia de derechos humanos.

- ✓ ESTADISTICA. Según la página electrónica de la FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA EN TAMAULIPAS, en el último trimestre del año, de los meses de JULIO A SEPTIEMBRE DEL 2021, en el municipio de **NUEVO LAREDO TAMPS**, se incrementaron a 184 casos de **VIOLENCIA FAMILIAR**, 25 casos de **ABANDONO DE OBLIGACIONES ALIMENTICIAS**, así como 18 casos de **SUSTRACCION DE MENORES**, mientras que en el municipio de **CD. MADERO Tamps**, subió a 169 casos de **VIOLENCIA FAMILIAR**, 16 casos de **ABANDONO DEL OBLIGACIONES ALIMENTICIAS** y 12 casos de **SUSTRACCION DE MENORES**, **ENTRE OTROS QUE AFECTAN A LA MUJER POR RAZON DE GENERO**.
- ✓ Ahora bien en Tamaulipas, solo se cuenta con una **UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y DELITOS CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**, localizada en esta capital, y

recordando que los delitos contra NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y DELITOS CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, están en aumento, es por lo que se requiere la instalación de las UNIDADES DE INVESTIGACION, ya referidas en el norte **NUEVO LAREDO Y CD. MADERO, TAMAULPAS** esto porque es imposible que las víctima se traslade desde Nuevo Laredo y Cd. Madero, hasta cd. Victoria, a interponer su denuncia, ya que para llegar a poner su denuncia, hablamos de muchos kilómetros de diferencia, a que si estuvieran en estos municipios, aunado al incremento del costo económico en que afecta a las víctimas, y que muchas familias no pueden sufragar.

- ✓ Como ANTECEDENTES tenemos, la investigación 293/2021 de la victima de iniciales L.E.S.R. por el delito de violencia familiar, lesiones, retención de menores **y re victimizada, por algunas autoridades, por no contar con experiencia en género, Así la NUC 097/2021** de la victima de iniciales, S.O.H.P., por el delito de hostigamiento sexual, misma que no han judicializado, por falta de conocimiento en género, aunado al caso de la victima de iniciales S. B. R. Víctima de violación de la NUC 183/2020, delito mal integrado que el ministerio público no acredito, cuando derivado de la violación se cometió un homicidio, **si bien es cierto**, en la legislatura próxima pasada, fueron aprobadas las UNIDADES ESPECIALIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y DELITOS CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, y publicado en el periódico oficial del estado, el pasado 08 de julio del 2020, es por lo que se necesita, la instalación de dichas unidades de investigación, ya que deben contar con la experticia de la materia, para brindar certeza jurídica a las víctimas.

En ese tenor, es que proponemos a esta Honorable Asamblea, la aprobación de la INICIATIVA DE DECRETO mediante el cual se adiciona tres numerales al artículo 11 del REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, para que se prevengan violaciones a la humanidad y se eviten abusos de autoridad.

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 93, párrafo 5 de nuestra Ley Interna, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL, SE ADICIONAN TRES NUMERALES AL ARTICULO 11 NUMERAL 3.5 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTICULO UNICO.- Se adicionan tres numerales al artículo 11 Numeral 3.5 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 11.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Fiscalía General se integrará de la siguiente manera:

1. FISCALÍA GENERAL.
- ...
2. VICEFISCALÍAS.

...

3. FISCALÍAS ESPECIALIZADAS.

...

3.5 Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos contra Niñas, Niños y Adolescentes y Delitos contra las Mujeres por Razones de Género.

3.5.1 Centro de Justicia para las Mujeres;

3.5.2 Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Contra Niñas, Niños y Adolescentes;

3.5.3 Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Contra las Mujeres por Razones de Género; y

3.5.4 Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Femicidio.

**3.5.5. Coordinación Norte, ubicada en Nuevo Laredo.**

**3.5.6. Coordinación Centro, ubicada en ciudad Victoria.**

**3.5.7. Coordinación Sur, ubicada en ciudad Madero.**

TRANSITORIO

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrara en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

CD. VICTORIA TAMPS, A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021  
DIPUTADO PRESIDENTE

ATENTAMENTE

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI

DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES

DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVAN

DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON

DIP. JUAN OVIDIO GARCIA GARCIA

DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA

DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES

DIP. ELIPHALETH GOMEZ LOZANO

DIP. JOSE ALBERTO GRANADOS FAVILA

DIP. ISIDRO JESUS VARGAS FERNANDEZ

DIP. JOSE BRAÑA MOJICA

DIP. JUAN VITAL ROMAN MARTINEZ

DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY

DIP. LETICIA VARGAS ALVAREZ

DIP. JESUS SUAREZ MATA

DIP. URSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA

DIP. NANCY RUIZ MARTINEZ

DIP. JAVIER VILLARREAL TERAN